



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX 2022-05005773 - MODIFICACIÓN ARANCELES
ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA DE PEQUEÑOS ANIMALES

V I S T O las presentes actuaciones elevadas por la Dirección de la Escuela de Graduados, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por Resolución (CS) N° 7009/13 – Carrera de Especialización en Cirugía de Pequeños Animales.

Que mediante Resolución (CD) Nro. 529/92 se fija el valor del módulo correspondiente a la realización de las diversas actividades y cursos de post graduación.

Que por Resolución 474/18 se aprueban los aranceles de la mencionada Carrera.

Lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto.

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 30 de agosto de 2022 (**Acta N° 3**).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los aranceles de la Carrera de Especialización en Cirugía de Pequeños Animales, según se detalla a continuación:

Cursantes Argentinos de la FCV-UBA:

- Arancel total: 12000 módulos.
- Solicitud de admisión: 2000 módulos.
- Forma de pago: 20 cuotas consecutivas de 500 módulos c/u.

Cursantes Argentinos de otras Universidades:

- Arancel Total: 20000 módulos.
- Solicitud de admisión: 3000 módulos.
- Forma de pago: 20 cuotas consecutivas de 850 módulos c/u.

Cursantes del Mercosur:

- Arancel Total: 25000 módulos.
- Solicitud de admisión: 5000 módulos.
- Forma de pago: 20 cuotas consecutivas de 1000 módulos c/u.

Otros Cursantes extranjeros:

- Arancel Total: 30000 módulos.
- Solicitud de admisión: 4000 módulos.
- Forma de pago: 20 cuotas consecutivas de 1300 módulos c/u.

** Becas para docentes de materias afines de esta Casa de Estudios.*

** Los egresados de esta Facultad podrán solicitar becas parciales sobre el arancel diferencial para graduados de nuestra facultad.*

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución (CD) N° 474/18.-

ARTÍCULO 3º.- Los ingresos producidos en las presentes actuaciones deberán imputarse a: Financiamiento 12 – Recursos Propios – Subcuenta Departamento de Enseñanza y Post-Graduación – F.C.V.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Hacienda y a la Escuela de Graduados a sus efectos. Cumplido, archívese.

